

G1	Paris	13:33	Cancelled
G2	Madrid	13:35	Delay
G3	Tokyo	13:40	Cancelled
G4	Istambul	13:55	Cancelled
G5	Boston	14:01	Delay
G6	Chicago	14:03	Delay



CONDICIONES GENERALES
CON VALIDEZ INFORMATIVA
SEGURO DE ANULACIÓN



MONDIAL CARE
WORLDWIDE TRAVEL INSURANCE

SEGURO DE ANULACIÓN AGIS

CONDICIONES GENERALES CON VALIDEZ INFORMATIVA

CONTRATO GSL N.º RSP20192412 REF. GSL- AGISANNULATION082019

Las coberturas de su contrato se rigen por el Código de seguros.

Su contrato se compone de las presentes condiciones generales, complementadas por su certificado de adhesión. Las coberturas de este seguro se aplican a todos los viajes realizados durante el período de validez de su contrato, hasta un máximo de 90 días consecutivos por viaje. La validez del seguro corresponde a la duración del contrato que se indica en el certificado de adhesión.

Este texto es una traducción realizada a partir de un documento fuente en francés.

En caso de interpretación inadecuada o error resultante del proceso de traducción, el texto original en francés prevalecerá en cualquier circunstancia.

Además, el traductor no se responsabiliza del contenido de estos documentos.

*Lea atentamente las condiciones generales.
Las mismas detallan nuestros respectivos derechos y
obligaciones y responden las consultas que podría llegar a tener.*

ÍNDICE

1. DEFINICIONES	3
2. TERRITORIALIDAD DEL CONTRATO.....	5
3. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS.....	5
4. LAS COBERTURAS DEL CONTRATO	6
5. APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS	11
6. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	12
7. CUADRO DE COBERTURAS DE ANULACIÓN	18

1. DEFINICIONES

DEFINICIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONTRATO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: La persona física o grupo designado en el certificado de cobertura, de menos de 75 años de edad en la contratación, siempre que su domicilio fiscal y legal esté ubicado en la Unión Europea y que solicite la cobertura al Tomador en el sitio web de AGIS SAS.

ASEGURADOR: Groupe Spécial Lines por cuenta de Groupama Rhône-Alpes Auvergne. Caisse régionale d'Assurances Mutuelles Agricoles de Rhône-Alpes Auvergne, 50 rue de Saint-Cyr - 69251 Lyon Cedex 09 - N.º de SIRET (código de identificación fiscal francés) 779 838 366 000 28 Empresa regida por el Código de Seguros y sujeta a la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución, 4 Place de Budapest - CS 92459 - 75436 París Cedex 09

TOMADOR: AGIS SAS – 33 avenue Victor Hugo – 75116 PARÍS, por cuenta del adherente designado en el certificado de adhesión y que por lo tanto se compromete a pagar la prima de seguro.

DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ASISTENCIA

ACCIDENTE: Toda lesión corporal, que no sea intencional por parte del Asegurado y que se origine por la acción repentina de una causa externa.

Las intoxicaciones alimentarias se consideran asimiladas a un accidente.

ACCIDENTE CORPORAL GRAVE: Alteración brutal de la salud proveniente de la acción repentina de una causa externa no intencional de parte de la víctima constatada por una autoridad médica competente que implica la emisión de una receta para que el enfermo tome medicación y la interrupción de toda actividad profesional o de cualquier otro tipo.

AUTORIDAD MÉDICA: Toda persona titular de un diploma de medicina o de cirugía con validez en el país en donde se produce el hecho generador.

CATÁSTROFE NATURAL: Se entiende por catástrofe natural a fenómenos tales como un terremoto, una erupción volcánica, un maremoto, una avalancha, una inundación o un cataclismo natural cuya causa haya sido la intensidad anormal de un agente natural reconocido como tal por los poderes públicos con exclusión de cualquier acontecimiento causado por una intervención humana directa y/o malintencionada.

CÓNYUGE:

- ✓ La persona unida al Asegurado por el vínculo del matrimonio y no separada legalmente;
- ✓ El concubino: la persona que convive maritalmente con el Asegurado, desde al menos 6 meses y con los mismos intereses que comparte una pareja casada.
- ✓ El firmante de un acuerdo de unión civil con el Asegurado.

CADUCIDAD: Privación del derecho a percibir las sumas o servicios previstos en el contrato debido a la inobservancia por parte del Asegurado de ciertas obligaciones establecidas por la Ley y la Reglamentación vigente.

DAÑOS MATERIALES GRAVES EN EL DOMICILIO, EN LOS LOCALES PROFESIONALES, EN LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA: Lugares materialmente dañados que se hayan tornado inhabitables

incluso por catástrofe natural en el marco de las disposiciones resultantes de la ley N 86-600 de 13 de julio de 1986 relativa a la indemnización de las víctimas de catástrofes naturales.

DOMICILIO – PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL: El país de residencia principal y habitual del Asegurado ubicado en la Unión Europea, antes de partir de Viaje y que se menciona en el certificado de cobertura.

FRANQUICIA: La suma estipulada en forma fija y que queda a cargo del Tomador o del Asegurado en caso de indemnización. La franquicia también puede expresarse en días o en porcentaje.

EXTRANJERO: El mundo entero excepto el país de domicilio del Asegurado.

GUERRA CIVIL: Por guerra civil debe interpretarse dos facciones de una misma nación que se enfrentan o una parte de la población que se opone al orden establecido. Esas fuerzas deben controlar una parte del territorio y poseer fuerzas armadas regulares.

GUERRA EXTRANJERA: Por guerra extranjera, se debe interpretar un estado de lucha armada entre dos o varios Estados con o sin declaración de guerra.

HOSPITALIZACIÓN: intervención de urgencia de más de 24 horas consecutivas en un establecimiento hospitalario público o privado, no programada y que no puede posponerse.

INMOVILIZACIÓN EN DOMICILIO: Obligación de permanecer en el domicilio tras una lesión corporal grave, por prescripción médica y por un plazo superior a 5 días.

ENFERMEDAD: Alteración de salud verificada por una autoridad médica, que requiera asistencia médica y la interrupción absoluta de toda actividad profesional o de otro tipo.

ENFERMEDAD CRÓNICA: enfermedad que evoluciona lentamente y se prolonga en el tiempo.

ENFERMEDAD GRAVE: Alteración repentina e imprevisible de la salud constatada por una autoridad médica competente que da lugar a la emisión de una receta para que el enfermo tome medicación y que implica la interrupción de toda actividad profesional o de otro tipo.

MIEMBROS DE LA FAMILIA: Por miembro de la familia, de menos de 75 años de edad, se entiende al cónyuge o concubino que vive bajo el mismo techo, a un hijo, un hermano o una hermana, al padre, la madre, los suegros, los abuelos, los nietos, los cuñados y las cuñadas.

OBJETOS DE VALOR: Perlas, joyas, relojes pulsera, abrigos de piel que se lleven, así como cualquier aparato de reproducción de sonido y/o de imagen y sus accesorios, fusiles de caza, material de pesca, ordenadores portátiles.

PRESCRIPCIÓN: período transcurrido el cual ya no se admite ninguna reclamación.

SINIESTRO: todas las consecuencias nocivas de un acontecimiento que desencadene la aplicación de una de las coberturas contratadas. El conjunto de daños que procedan de una misma causa inicial configura un único y mismo siniestro.

SUBROGACIÓN: acción por la cual lo sustituimos en sus derechos y acciones contra el eventual responsable de los daños que usted ha sufrido para obtener el reembolso de las sumas que le hayamos pagado tras un siniestro.

TERCERO: toda persona física o jurídica, con excepción:

- ✓ De la persona asegurada y de los miembros de su familia,
- ✓ De las personas que lo acompañan,

- ✓ De sus dependientes, sean o no empleados, en ejercicio de sus funciones.

TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS: Servicio que emite un documento de transporte a título oneroso, entregado por un agente autorizado o por el organizador del viaje cuyos horarios, disponibilidad y tarifas se difunden públicamente.

VIAJE: Estancia/paquete, crucero, documento de transporte (incluso solo un pasaje de avión) reservado con un profesional de turismo cuyas fechas, destino y coste figuren en el certificado de adhesión.

2. TERRITORIALIDAD DEL CONTRATO

Las coberturas del presente contrato se aplican en el mundo entero a todos los viajes de menos de 90 días consecutivos realizados por el Asegurado fuera de su país de residencia, con excepción de los países a los que el Ministerio de Relaciones Exteriores o la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconsejan formalmente viajar.

Para que las coberturas se apliquen:

- ✓ El contrato debe suscribirse el mismo día de la compra del viaje;
- ✓ La compra del viaje debe realizarse con un profesional de turismo

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

- × LAS CONVALECENCIAS Y LAS AFECCIONES (ENFERMEDAD, ACCIDENTE) EN PROCESO DE TRATAMIENTO SIN CONSOLIDAR TODAVÍA, DETECTADAS POR EL MÉDICO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA COBERTURA.
- × LOS VIAJES EMPRENDIDOS PARA OBTENER UN DIAGNÓSTICO Y/O TRATAMIENTO.
- × LOS ESTADOS RESULTANTES DEL USO DE DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y PRODUCTOS SIMILARES NO PRESCRITOS POR EL MÉDICO Y DE LA ABSORCIÓN DE ALCOHOL.
- × EL SUICIDIO, EL INTENTO DE SUICIDIO Y SUS CONSECUENCIAS.
- × LOS DAÑOS PROVOCADOS INTENCIONALMENTE POR UN ASEGURADO O LOS RESULTANTES DE SU PARTICIPACIÓN EN UN CRIMEN, UN DELITO O UNA RIÑA, SALVO EN CASO DE LEGÍTIMA DEFENSA.
- × LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA PRÁCTICA DE DEPORTES PELIGROSOS (RAIDES, SENDERISMO, ESCALADAS...).
- × O LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO COMO CONCURSANTE EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, APUESTAS, PARTIDOS, CONCURSOS, RALLIES O EN SUS PRUEBAS PREPARATORIAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ASUNCIÓN DE TODOS LOS GASTOS DE BÚSQUEDA.
- × LAS CONSECUENCIAS DE UN INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PAÍSES VISITADOS, O DE PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES.
- × LAS CONSECUENCIAS DE RADIACIONES IONIZANTES EMITIDAS POR COMBUSTIBLES NUCLEARES O POR PRODUCTOS O DESECHOS RADIOACTIVOS, O CAUSADOS POR ARMAS O APARATOS DESTINADOS A EXPLOTAR POR MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL NÚCLEO DEL ÁTOMO.

- × LAS CONSECUENCIAS DE GUERRA CIVIL O EXTRANJERA, DE PROHIBICIONES OFICIALES, DE EMBARGOS O COACCIÓN EJERCIDA POR LA FUERZA PÚBLICA.
- × LAS CONSECUENCIAS DE MOTINES, HUELGAS, PIRATERÍA, CUANDO EL ASEGURADO INTERVIENE COMO PARTE ACTIVA.
- × LAS CONSECUENCIAS DE IMPEDIMENTOS CLIMÁTICOS TALES COMO TEMPESTADES Y HURACANES.



4. LAS COBERTURAS DEL CONTRATO

OBJETO DE LA COBERTURA

La cobertura prevé el reembolso de los gastos de anulación o de modificación del viaje aplicando la escala que figura en las condiciones de anulación establecidas por el organizador del viaje.

El Asegurador indemniza al Asegurado los anticipos o sumas retenidas por el organizador de la estancia, dentro de los límites de las condiciones de venta y hasta un máximo del importe previsto en el Cuadro de coberturas, previa deducción de las tasas aeroportuarias y aéreas asociadas al embarque del pasajero, de los gastos de visado, de los gastos administrativos y de la prima del presente contrato, cuando el Asegurado se vea en la obligación de anular o modificar su estancia tras haberse producido uno de los acontecimientos mencionados a continuación.

Para que las coberturas se apliquen:

- ✓ El contrato debe suscribirse el mismo día de la compra del viaje;
- ✓ La compra del viaje debe realizarse con un profesional de turismo.

PERÍODO DE COBERTURA

La cobertura de "Anulación" entra en vigencia el día de la suscripción del contrato de seguro por el Asegurado y se termina el día en que sale de viaje, una vez que el Asegurado ha realizado su registro o, para las locaciones, al entregarse las llaves.

Se cuenta con las coberturas y prestaciones tanto en el Extranjero como en el país de Domicilio del Asegurado.

DEFINICIONES DE LAS COBERTURAS

4.3.1. ANULACIÓN PELIGROS ESTIPULADOS

El Asegurado adquiere la cobertura por los motivos y circunstancias enumerados a continuación, con exclusión de cualquier otro, dentro de los límites del importe y de la franquicia indicados en el Cuadro de Coberturas.

Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento, incluyendo las derivaciones, secuelas, recaídas, complicaciones o agravamientos de una enfermedad o de un accidente detectados antes de la contratación del viaje de:

- ✓ el Asegurado, su cónyuge de hecho o de derecho, sus ascendientes o descendientes,
- ✓ sus hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegros, suegras, tutor legal
- ✓ cualquier persona que viviera habitualmente bajo su mismo techo,
- ✓ la persona en cuyo domicilio el Asegurado permanecerá durante su estancia.

Se aclara que los casos de recaídas o agravamiento de una enfermedad o de un accidente detectado antes de la contratación del viaje, solo están cubiertos si no dieron lugar a hospitalización en los 30 días previos a la compra del seguro.

Las complicaciones de embarazo de la Asegurada hasta la semana 28 de gestación:

- ✓ y que ocasionen la interrupción absoluta de cualquier actividad profesional o de otro tipo y siempre que al momento de partir, la Asegurada no estuviera embarazada de más de 6 meses o,
- ✓ si la misma naturaleza del viaje fuera incompatible con el estado de gravidez, siempre que la Asegurada no haya tenido conocimiento de su estado al contratar el viaje.

Dado que corresponde a la Asegurada establecer la realidad de la situación que abre acceso a nuestras prestaciones, nos reservamos el derecho de rechazar su solicitud, con base en un dictamen de nuestros médicos, si la información proporcionada no prueba la materialidad de los hechos.

Daños materiales graves, inclusive en caso de catástrofe natural, que requieran imperativamente la presencia del Asegurado el día previsto para la partida a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias, que sean consecutivos a un incendio, a la acción del agua o a elementos naturales y que afecten en más del 50 % sus locales privados o profesionales o su explotación agrícola, o el domicilio de la persona en donde el Asegurado debe pasar su estancia.

Robo en los locales privados o profesionales del Asegurado, que requiera imperativamente su presencia el día de la partida, siempre que se haya producido dentro de las 48 horas previas a su salida de viaje.

La convocatoria al Asegurado para la adopción de un niño o como testigo o jurado ante la justicia, durante la extensión de la estancia cubierta, y siempre que desconociera la convocatoria al realizar la contratación.

La convocatoria al Asegurado a presentarse, en una fecha dentro de la duración de su viaje, a un examen de recuperación en la universidad siempre que al suscribir el presente Contrato ignorase que había desaprobado el examen en cuestión.

La obtención por el Asegurado de un empleo remunerado o de una pasantía remunerada, que comience antes o durante las fechas previstas para su viaje, encontrándose inscrito en el listado oficial de desempleo, siempre que no se trate de un caso de prolongación, de renovación o de modificación del tipo de contrato ni de una misión encomendada por una empresa de trabajo temporal.

El despido por motivos económicos del Asegurado o de su cónyuge de hecho o de derecho, siempre que el procedimiento no se hubiera iniciado a la fecha de suscripción del presente Contrato y/o que el Asegurado no tuviera conocimiento de la fecha del acontecimiento al suscribir el contrato.

El traslado laboral del Asegurado, por motivos no disciplinarios, impuesto por su empleador, que le obligue a mudarse durante la extensión de la estancia cubierta o dentro de los 8 días previos a su partida y siempre que ignorase este traslado al suscribir el Contrato.

Esta cobertura se otorga a los trabajadores asalariados, con exclusión de los integrantes de una profesión liberal, directivos, representantes legales de empresa, trabajadores independientes, artesanos y trabajadores intermitentes del sector de espectáculos.

La supresión o la modificación de la fecha de vacaciones pagadas correspondientes al Asegurado por su empleador.

Esta cobertura se otorga a los trabajadores asalariados, con exclusión de los integrantes de una profesión liberal, directivos, representantes legales de empresa, trabajadores independientes, artesanos y trabajadores intermitentes del sector de espectáculos.

Estas vacaciones, correspondientes a un derecho adquirido, deben haber sido objeto de un acuerdo previo con el empleador.

Daños graves al vehículo del Asegurado que se produzcan dentro de las 48 horas previas a la partida, y en la medida que el vehículo en cuestión ya no pueda usarse para dirigirse al lugar de estancia o a su punto de partida.

El robo, dentro de las 48 horas previas a la partida, de la documentación de identidad del Asegurado (pasaporte, documento de identidad) indispensables para su paso por la(s) aduana(s) prevista(s) durante su viaje, siempre que haya realizado en el plazo más acotado posible una denuncia de robo ante las autoridades policiales más cercanas a su domicilio.

Una contraindicación de vacunación, reacciones a la vacunación, o una imposibilidad médica de seguir un tratamiento preventivo necesario para el destino de viaje elegido por el Asegurado.

Presentación de divorcio o separación ante la secretaría judicial siempre que la fecha de presentación sea posterior a la fecha de suscripción del presente contrato.

Denegación de visa turística dispuesta por las autoridades del país elegido para el viaje siempre que la solicitud se haya presentado en los plazos recomendados para el destino del viaje, y que no se haya presentado ninguna solicitud previa que hubiese sido rechazada por dichas autoridades para un viaje anterior.

Accidente de transporte público de pasajeros utilizado para traslado previo del Asegurado, que le haga perder el vuelo o el barco reservado para partir de viaje, siempre que el Asegurado haya tomado el recaudo necesario para llegar al menos dos horas antes de la hora límite de embarque.

Exclusiones específicas para la cobertura de Anulación Peligros estipulados

Además de las exclusiones comunes a todas las coberturas, la cobertura de anulación no cubre:

- × la imposibilidad de partir asociada a la organización material del viaje, a las condiciones de alojamiento o de seguridad del destino.
- × un acontecimiento, una enfermedad o un accidente que dé lugar a una detección previa, a una recaída, a un agravamiento o a una hospitalización entre la fecha de compra de la estancia y la fecha de suscripción del contrato de seguro,
- × cualquier circunstancia que solo obstaculice el mero placer,
- × el embarazo, incluyendo sus complicaciones más allá de la semana 28 de gestación y, en todos los casos, la interrupción voluntaria del embarazo, el parto, las fecundaciones in vitro y sus consecuencias,
- × olvidar vacunarse,
- × la deficiencia de cualquier naturaleza, incluso financiera, del transportista que haga imposible la ejecución de sus obligaciones contractuales,
- × la falta o exceso de espesor de la nieve,
- × todo acontecimiento médico cuyo diagnóstico, síntomas o causa sean de naturaleza psíquica, psicológica o psiquiátrica, y que no haya dado lugar a una hospitalización de más de 3 días consecutivos posteriores a la suscripción del presente contrato,
- × la contaminación, la situación sanitaria local, las catástrofes naturales que sean objeto del procedimiento indicado por la ley n.º 82.600 de 13 de julio de 1982 así como sus consecuencias, los acontecimientos meteorológicos o climáticos,
- × las consecuencias de procesos penales que afronte el asegurado,
- × la ausencia de riesgo,
- × las consecuencias de un acto intencional y/o punible por la ley, las consecuencias de estados alcohólicos y el consumo de drogas, de cualquier sustancia estupefaciente mencionada en el código de salud pública, de medicamentos y tratamientos no prescritos por un médico,
- × el simple hecho de que el destino geográfico del viaje sea desaconsejado por el ministerio de relaciones exteriores francés
- × las consecuencias de un acto de negligencia de parte del asegurado;
- × las consecuencias de cualquier acontecimiento cuya responsabilidad podría incumbir a la agencia de viajes si se aplicase el código de turismo vigente;
- × la falta de presentación, por cualquier causa, de documentos indispensables para la estancia, tales como pasaporte, documento de identidad, visa, documentos de transporte, libreta de vacunación salvo en caso de robo, dentro de las 48 h previas a la partida, del pasaporte o del documento de identidad.
- × las epidemias, contaminaciones y catástrofes naturales.

4.3.2 Anulación por otras causas

Usted tiene derecho a la cobertura por los motivos y circunstancias enumerados a continuación, con exclusión de cualquier otro, previa deducción de la franquicia indicada en el Cuadro de Coberturas:

Otro acontecimiento aleatorio, de cualquier clase, que configure un caso imprevisto, que impida su partida y/o la ejecución de las actividades previstas en su paquete. Por acontecimiento aleatorio, se entiende cualquier circunstancia repentina, imprevisible e independiente de la voluntad del asegurado que justifica la anulación del viaje. El acontecimiento aleatorio debe tener un nexo causal directo con la imposibilidad de partir.

En caso de falta o exceso del espesor de la nieve, únicamente en las estaciones ubicadas a más de 1 800 metros de altitud, entre el 15 de diciembre y el 15 de abril, que ocasionen el cierre de más de 2/3 de las telesillas o dispositivos de elevación mecánicos, normalmente en funcionamiento en el lugar de estancia, durante al menos 2 días consecutivos dentro de los 5 días previos a la partida prevista para el viaje.

Exclusiones específicas para la cobertura de Anulación por otras causas

Además de las exclusiones comunes a todas las coberturas, también se excluye:

- ✗ cualquier circunstancia que solo obstaculice el mero placer del viaje.
- ✗ todo acontecimiento cuya responsabilidad podría incumbirle al organizador de viaje en aplicación de los títulos VI y VII de la ley n.º 92-645 de 13 de julio de 1992 que estipula las condiciones de ejercicio de las actividades de organización y venta de estancias.
- ✗ cualquier reclamación debido a una catástrofe natural o un acto terrorista que tuvo lugar más de 30 días antes del viaje previsto o si la estación o la ciudad que afrontó una catástrofe natural o un acto de terrorismo no está situada a 30 kilómetros del destino del viaje.
- ✗ todo acto no declarado como un acto de terrorismo o todo acto declarado como un acto de guerra, ya sea declarada o no por el ministerio francés de relaciones exteriores.

4.3.3 ANULACIÓN EN CASO DE ATENTADO / CATÁSTROFES NATURALES

(si la opción se menciona en su certificado de adhesión)

La cobertura se adquiere si el asegurado anula su viaje por motín, atentado o acto de terrorismo o por catástrofe natural ocurrida en el extranjero, dentro de un radio de 30 km del lugar de vacaciones, en la o las ciudades de destino o estancia.

La cobertura se adquiere en caso de motín, atentado o acto de terrorismo o en caso de catástrofe natural cuando se reúnen las siguientes condiciones:

- el acontecimiento ha ocasionado daños materiales y corporales en la o las ciudades de destino o estancia,
- el ministerio de relaciones exteriores francés desaconseja los viajes hacia la o las ciudades de destino o estancia,
- la imposibilidad para la agencia de viajes o intermediario habilitado de ofrecer al asegurado un lugar de destino o estancia sustituto,
- la fecha de partida del viaje está prevista menos de 30 días antes de la fecha de ocurrencia del acontecimiento,
- ningún acontecimiento similar se produjo en la o las ciudades de destino o estancia, en los 30 días previos a la reserva del paquete.

Límites y condiciones de cobertura

La indemnización a cargo del asegurador se limita únicamente a los gastos de anulación o de modificación de viaje adeudados a la fecha de ocurrencia del acontecimiento que ocasiona la aplicación de la cobertura por un máximo equivalente al importe previsto en el cuadro de coberturas previa deducción de las tasas portuarias y aéreas vinculadas al embarque del pasajero, de las primas de seguro, de los gastos de visado y de los gastos administrativos (retenidos por el operador turístico y no reembolsados por el presente contrato).

Exclusiones específicas para la cobertura de anulación en caso de atentados

Además de las exclusiones comunes a todas las coberturas, también se excluye:

- ✗ cualquier circunstancia que solo obstaculice el mero placer de su viaje.
- ✗ todo acontecimiento cuya responsabilidad podría incumbirle al organizador de viaje en aplicación de los títulos VI y VII de la ley n.º 92-645 de 13 de julio de 1992 que estipula las condiciones de ejercicio de las actividades de organización y venta de estancias.
- ✗ cualquier reclamación debido a una catástrofe natural o un acto terrorista que tuvo lugar más de 30 días antes del viaje previsto o si la estación, la ciudad que afrontó una catástrofe natural o un acto de terrorismo no está situada a 30 kilómetros del destino del viaje. Todo acto no declarado como un acto de terrorismo o todo acto declarado como un acto de guerra, ya sea declarada o no por el ministerio francés de relaciones exteriores.

5. APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS

Importe de la cobertura

La indemnización pagada en aplicación de la presente cobertura no puede en ningún caso superar el precio del viaje declarado al suscribirse el presente contrato y los límites previstos en el Cuadro de Coberturas que se mencionan en el certificado de adhesión, por persona asegurada y por acontecimiento.

El Asegurador reembolsa al Asegurado el importe de los gastos de anulación facturados según las condiciones de la escala de anulación enumerada en las condiciones generales de la agencia de viaje. Los gastos administrativos, de propinas, tasas aeroportuarias y/o aéreas, de visado así como la prima pagada a cambio de la suscripción del presente contrato no son reembolsables.

En caso de siniestro

El Tomador del seguro debe informar al operador turístico sobre la anulación del viaje al producirse el acontecimiento asegurado.

La declaración de esta anulación debe ser realizada al Asegurador dentro de las Cuarenta y Ocho Horas posteriores al pedido de anulación al operador turístico ("Operador de viajes" o Compañía de Transporte). El reembolso del Asegurador se calcula con respecto a la escala de los gastos de anulación vigentes a la fecha en que se constata por primera vez el evento que activa la cobertura.

El Tomador debe transmitir al Asegurador:

- ✓ Los datos del operador turístico.
- ✓ La copia del contrato firmado con el operador turístico así como todos los documentos necesarios para evaluar el perjuicio.
- ✓ La causa exacta que motiva la anulación así como todos los comprobantes necesarios según el tipo de acontecimiento, tales como: el certificado de defunción, la prueba del vínculo

familiar que une al Asegurado con la víctima, el comprobante de estancia en un establecimiento asistencial, la copia de la citación ante un tribunal, el original de la constancia de reclamación en caso de robo de documentación o la copia de la denuncia de siniestro en caso de daños graves en el domicilio o cualquier otro documento necesario para justificar la causa de anulación.

Transcurrido ese plazo de Cuarenta y Ocho Horas, si el Asegurador sufre un perjuicio a causa de la presentación tardía de la declaración, el Tomador pierde todo derecho a indemnización.

6. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CONDICIONES DE MODIFICACIÓN O DE ANULACIÓN DEL CONTRATO

Toda solicitud de reembolso debida a una modificación de las fechas correspondientes a la duración de su contrato de seguro de viaje se tomará en cuenta únicamente si el importe que se debe reembolsar es superior a 25 € y usted puede entregar la copia del documento de transporte que justifica esta modificación.

ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entra en vigencia en la fecha y por el plazo indicado en el certificado de adhesión, siempre que se pague la prima correspondiente. El contrato se celebra por un plazo determinado sin reconducción tácita y no puede ser rescindido y reembolsado en el transcurso de ese período.

PLAZOS Y MODALIDADES DE DECLARACIÓN DE SINIESTROS

Debe proceder por escrito o verbalmente solicitando acuse de recibo de tal comunicación en la sede de la compañía indicada en las condiciones generales a partir del momento en que tenga conocimiento del siniestro.

Debe declarar el siniestro dentro de los 5 días hábiles. De no cumplirse esta condición, podríamos quedar liberados de toda obligación de reembolso.

Si los daños no pueden determinarse de mutuo acuerdo, se evalúan mediante una pericia extrajudicial obligatoria, sin perjuicio de nuestros respectivos derechos. Cada uno elige a su perito. Si ambos peritos no logran llegar a un acuerdo entre sí, recurren a un tercer perito, y los tres proceden a trabajar juntos decidiendo por mayoría de votos.

Si uno de nosotros no designara un perito o los dos peritos no llegaran a un acuerdo sobre la elección del tercero, la designación quedará a cargo del Presidente del Tribunal de Primera Instancia del lugar del domicilio del tomador del seguro. Esta designación se realiza con la simple presentación de una solicitud firmada por al menos uno de nosotros, y aquel que no haya firmado es convocado a la pericia por carta certificada con acuse de recibo. Cada uno asume los gastos y honorarios de su perito y de corresponder, la mitad de los del tercero.

PRESCRIPCIÓN

Conforme a los artículos L 114-1 y L 114-2 del Código de Seguros, todas las acciones derivadas del presente contrato, prescriben, es decir ya no pueden ejercerse transcurridos Dos Años a partir de la fecha del acontecimiento que las origina.

SIN EMBARGO, ESE PLAZO SOLO COMIENZA A REGIR:

- ✘ En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo corrido, desde el día en que el Asegurador haya tomado conocimiento de ello,
- ✘ En caso de siniestro, desde el día en que los Beneficiarios hayan tenido conocimiento del mismo si demuestran que lo ignoraban hasta entonces.

La prescripción pasará a ser de Diez Años en caso de cobertura contra accidentes que afecten a las personas, cuando los Beneficiarios sean los Derechohabientes del Asegurado fallecido.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En diferentes etapas de nuestra actividad comercial o de seguro se recopilan datos personales relativos a los asegurados o a las personas que son parte integrante o interesada de los contratos.

Esos datos se tratan cumpliendo con la reglamentación, y en particular, con los derechos de las personas.

❖ Sus derechos sobre los datos personales:

Usted dispone de derechos sobre sus datos que puede ejercer fácilmente:

- ✓ derecho de tomar conocimiento de la información de la que disponemos y solicitar que se la complete o corrija
- ✓ (derechos de acceso y de rectificación).
- ✓ derecho de solicitar la eliminación de sus datos o de limitar su uso (derechos de supresión de datos o de limitación).
- ✓ derecho de oponerse al uso de sus datos, en especial en cuanto a las estrategias de captación de clientes (derecho de oposición).
- ✓ derecho de recuperar los datos que nos ha otorgado personalmente para la ejecución de su contrato o que ha consentido brindarnos (derecho a la portabilidad de datos).
- ✓ derecho de definir las directivas relativas a la conservación, la supresión y la comunicación de sus datos luego de su fallecimiento.

Cualquier solicitud relativa a sus datos personales puede ser enviada al Encargado de Informática y Libertades de GROUPE SPECIAL LINES a la siguiente dirección: 6/8 rue Jean Jaurès – 92800 PUTEAUX o por correo electrónico: reclamations@groupespeciallines.fr; y/o al Delegado de Protección de Datos de GROUPAMA escribiendo a «GROUPAMA SA – Responsable de Informática y Libertades - 8-10, rue d’Astorg, 75383 París» o por correo electrónico a: contactdpo@groupama.com.

También puede presentar una reclamación ante la Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL) si considera que hemos incumplido nuestras obligaciones en lo relativo a sus datos.

6.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURO

¿Por qué recopilamos datos personales?

Los datos recopilados por Groupe Special Lines en diferentes etapas de la suscripción o de la gestión de los contratos de seguro se requieren para los siguientes objetivos:

❖ **Celebración, gestión, ejecución de los contratos de seguro o de asistencia**

Los datos recopilados para la celebración, la gestión y la ejecución de los contratos, relativos a su persona o a las personas que son parte interesada o interviniente en el contrato, tienen por objeto:

- ✓ El estudio de las necesidades de seguro para proponer contratos acordes a cada situación
- ✓ El examen, la aceptación, el control y la vigilancia del riesgo
- ✓ La gestión de los contratos (desde la fase precontractual hasta la rescisión del contrato), y la ejecución de las coberturas del contrato,
- ✓ La gestión de los clientes
- ✓ El ejercicio de los recursos, y la gestión de las reclamaciones y de los procedimientos contenciosos
- ✓ La elaboración de estadísticas y estudios actuariales
- ✓ La implementación de medidas de prevención
- ✓ El cumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias
- ✓ El manejo de actividades de investigación y desarrollo en el marco de la vigencia del contrato

Es posible que deban procesarse datos de salud en la medida que se requieran para la celebración, la gestión o la ejecución de los contratos de seguro o de asistencia. Esa información se procesa respetando la confidencialidad médica y con su consentimiento.

En caso de celebrarse un contrato, los datos se conservan por el plazo de duración del contrato o de los siniestros, y hasta la expiración de los plazos legales de prescripción.

En caso de no celebrarse un contrato (datos de clientes potenciales):

- los datos de salud se conservan 5 años como máximo con fines probatorios;
- el resto de los datos podrán conservarse 3 años como máximo.

❖ **Marketing de captación de clientes**

Groupe Special Lines y las empresas del Grupo Groupama (Seguro y Servicios), tienen un interés legítimo en desarrollar acciones de marketing y captación de clientes efectivos o potenciales, e implementan los tratamientos necesarios para:

- ✓ La realización de operaciones relativas a la gestión de clientes potenciales
- ✓ La adquisición, cesión, locación o intercambio de datos relativos a los clientes o clientes potenciales respetando los derechos de las personas
- ✓ El manejo de actividades de investigación y desarrollo en el marco de las actividades de gestión de la clientela y de captación

El uso de ciertos medios para la realización de operaciones de captación se realiza siempre y cuando se haya obtenido el acuerdo de los clientes potenciales. Se trata de:

SEGURO-AGIS-ANULACIÓN - CONTRATO GSL N.º RSP20192412 CONDICIONES GENERALES CON VALIDEZ INFORMATIVA REF.: GSL- AGISANNULATION082019 – CONFORME AL ARTÍCULO L141-4 del Código de Seguros. Groupe Special Lines – 6-8 rue Jean Jaurès 92800 Puteaux | S.A.S. con un capital de 100 000 EUR del cual Groupama Rhône Alpes Auvergne posee más del 10 % de la participación y de los derechos de voto | 820 232 163 Registro de Comercio y Sociedades de Nanterre - Intermediario inscrito en ORIAS bajo el N.º 16003981 (<http://www.orias.fr>) | Bajo el control de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución – 4 Place de Budapest - CS 92459 - 75436 Paris Cedex 09

- ✓ el uso de su dirección de correo electrónico o de su número de teléfono para el marketing digital;
- ✓ el uso de sus datos de navegación para presentarle ofertas acordes a sus necesidades o a sus centros de interés (véase el aviso de cookies para más información);
- ✓ la comunicación de sus datos a socios comerciales.

Cualquier persona puede oponerse en cualquier momento a recibir publicidad por correo postal, electrónico o por teléfono recurriendo a nuestros departamentos (véanse más arriba sus derechos).

❖ **Lucha contra el fraude al seguro**

El asegurador, cuya obligación es proteger a la colectividad de asegurados y evitar la asunción de demandas injustificadas, tiene un interés legítimo en luchar contra los fraudes.

Es por eso que pueden utilizarse datos personales (inclusive datos de salud) para prevenir, detectar y administrar los fraudes cualquiera sea su autor. Estos dispositivos de lucha contra el fraude pueden conducir a la inscripción en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude.

La Agencia para la Lucha contra el Fraude al Seguro (Alfa, por su sigla en francés) puede ser destinataria de datos con esta finalidad. Los derechos sobre estos datos pueden ejercerse en cualquier momento por correo postal a: ALFA, 1, rue Jules Lefebvre – 75431 París Cedex 09.

Los datos tratados para la lucha contra el fraude se conservan 5 años como máximo a partir del cierre del expediente de fraude. En caso de proceso judicial, los datos se conservarán hasta que finalice el proceso, y expiren las prescripciones que sean aplicables.

Las personas inscritas en una lista de presuntos defraudadores serán quitadas de la lista una vez cumplido el plazo de 5 años desde su inscripción en la misma.

❖ **Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

Para cumplir con sus obligaciones legales, el Asegurador implementa dispositivos de vigilancia destinados a la lucha contra el blanqueo de capitales, contra la financiación del terrorismo y que permitan la aplicación de sanciones financieras.

Los datos utilizados con esta finalidad se conservan 5 años a partir del cierre de cuenta o de la terminación de la relación con el asegurador. Los datos relativos a las operaciones realizadas por las personas se conservan 5 años a partir de su realización, incluso en caso de cierre de cuenta o de terminación de la relación con el asegurador. TRACFIN puede ser destinatario de información con esta finalidad.

Conforme al Código monetario y financiero, el derecho de acceso a estos datos se ejerce ante la Comisión Nacional de Informática y Libertades (véase cnil.fr).

Transferencias de información fuera de la Unión Europea:

Los datos personales se tratan dentro de la Unión Europea. No obstante, hay datos que pueden transferirse a países situados fuera de la Unión Europea, cumpliendo con las leyes de protección de datos y con las debidas garantías (ej.: cláusulas contractuales tipo de la comisión europea, países que cuenten con un nivel de protección de datos reconocido como adecuado, etc.).

Estas transferencias pueden realizarse para la ejecución de los contratos, la lucha contra el fraude, el cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias, la gestión de acciones o procesos contenciosos que permitan en particular al Asegurador garantizar la verificación, el ejercicio o la defensa de sus derechos ante la justicia o a los fines de la defensa de las personas correspondientes. Algunos datos, estrictamente necesarios para la implementación de las prestaciones de asistencia, también pueden transmitirse fuera de la Unión Europea en interés de la persona correspondiente o para salvaguardar la vida humana.

¿A quién se comunica esta información?

Los datos personales que se tratan están destinados, **dentro del límite de sus atribuciones,**

- ✓ A los departamentos de Groupe Special Lines o de las empresas del Grupo Groupama que se ocupan de las relaciones comerciales y de la gestión de los contratos, de la lucha contra el fraude o de la lucha contra el blanqueo y la financiación del terrorismo, de la auditoría y del control.
- ✓ Esta información también puede transmitirse, en la medida que sea necesario, a nuestros reaseguradores, intermediarios, socios y subcontratistas, así como a los organismos susceptibles de intervenir en la actividad de seguros, tales como los organismos públicos o autoridades de tutela, o los organismos profesionales (entre ellos: ALFA, con fines de lucha contra el fraude y TRACFIN, para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo).

La información relativa a su salud se destina exclusivamente a los médicos asesores del Asegurador o a otras entidades del Grupo, a su departamento médico o a personas internas o externas habilitadas específicamente (en especial, a nuestros expertos en salud).

6.2. SUBROGACIÓN EN SUS DERECHOS Y ACCIONES

Conforme a las disposiciones del artículo L.121-12 del Código de Seguros, la compañía GROUPAMA se subroga, hasta cubrir la indemnización pagada por ella, en los derechos y acciones del Asegurado con respecto a Terceros. Si debido a su propio accionar ya no nos fuera posible ejercer esta acción, podremos quedar total o parcialmente liberados de nuestras obligaciones para con usted.

6.3. SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA EN LA CONTRATACIÓN

Toda reticencia o declaración falsa, toda omisión o inexactitud en la declaración del riesgo se sanciona en las condiciones previstas por los artículos L 113-8 y L 113-9 del Código de seguros:

- ✓ **en caso de mala fe: mediante la anulación del contrato;**
- ✓ **de no poder establecerse su mala fe: mediante una reducción de la indemnización en proporción a la prima efectivamente pagada con respecto a la que se habría pagado si el riesgo hubiera sido declarado completamente y con exactitud.**

6.4. SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA AL PRODUCIRSE EL SINIESTRO

Todo fraude, reticencia o declaración falsa intencional de su parte sobre las circunstancias o las consecuencias de un siniestro ocasiona la pérdida de todo derecho a prestación o indemnización por ese siniestro.

POR CUALQUIER SINIESTRO

Contactar a Mondial Care by AGIS SAS, escribiendo a:

contact@mondialcare.eu

O por correo postal a la siguiente dirección:

MONDIALCARE / AGIS SAS
33 Avenue Victor Hugo
75116 PARÍS – Francia

O por teléfono:

- ✓ Desde Francia: 01.82.83.56.26
- ✓ Desde el extranjero: (+33) 1.82.83.56.26

6.5. RECLAMACIONES – MEDIACIÓN

En caso de inconveniente, el Tomador debe dirigirse al Agente de seguros por intermedio del cual haya hecho la contratación.

En caso de desacuerdo o disconformidad sobre la aplicación de su contrato, le invitamos a informarlo a GROUPE SPECIAL LINES, escribiendo a reclamations@groupespeciallines.fr.

Si la respuesta recibida no le satisface, puede enviar un correo postal a:

GROUPAMA RHONE-ALPES-AUVERGNE
SERVICE CONSOMMATEURS
TSA 70019
69252 LYON CEDEX 09

GROUPAMA se compromete a acusar recibo de su correo en un plazo de 10 días hábiles. Se le dará tratamiento en un plazo de 2 meses como máximo. Si el desacuerdo persiste, puede recurrir al organismo de Mediación del Seguro cuyos datos figuran más arriba.

El mediador de la Federación Francesa de Sociedades de Seguro (FFSA, por su sigla en francés) no tiene competencia para entender en seguros contratados para cubrir riesgos profesionales.

6.6. ORGANISMO DE CONTROL

Conforme al Código de Seguros (Artículo L. 112-4) se hace constar que la autoridad de control de GROUPE SPECIAL LINES y de GROUPAMA es ACPR, 4 Place de Budapest – CS92459 - 75436 París Cedex 09.

7. CUADRO DE COBERTURAS DE ANULACIÓN

COBERTURAS DE SEGURO	Importes con impuestos incluidos por persona durante la vigencia del contrato
ANULACIÓN DE VIAJE	
<p>Reembolso de los gastos de anulación facturados por el organizador en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fallecimiento, accidente corporal grave, enfermedad grave, recaída, agravamiento de una enfermedad crónica o preexistente del Asegurado, de un miembro de su familia (de acuerdo a la definición) ✓ Complicaciones de embarazo de la Asegurada ✓ Daños graves en los locales profesionales o privados ✓ Robo en los locales profesionales o privados ✓ Las siguientes convocatorias administrativas o profesionales: <ul style="list-style-type: none"> - Testigo o jurado judicial, procedimiento de adopción de un menor - Examen de recuperación - Obtención de un empleo o pasantía remunerada - Despido por motivos económicos - Traslado profesional* - Supresión o modificación de vacaciones pagadas* ✓ Daños graves al vehículo 48 h antes de la partida ✓ Denegación de visa por parte de las Autoridades del país visitado 	<p>Indemnización máxima: 5 000 € por persona Límite por acontecimiento sobre el conjunto del viaje: 40 000 €</p> <p>Franquicia: 50 € por persona</p>
ANULACIÓN POR OTRAS CAUSAS	
<p>Anulación por Otras causas</p>	<p>Indemnización máxima: 5 000 € por persona Límite por acontecimiento sobre el conjunto del viaje: 40 000 €</p> <p>Franquicia: 20 % del importe del siniestro, mínimo 50 € por persona</p>
OPCIÓN ATENTADOS / CATÁSTROFES NATURALES	
<p>Anulación en caso de atentados o Catástrofes naturales</p>	<p>Indemnización máxima: 5 000 € por persona Límite por acontecimiento sobre el conjunto del viaje: 40 000 €</p> <p>Franquicia: 20 % del importe del siniestro, mínimo 75 € por persona</p>